



REPERTORIO N° 605- 2023

apm

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

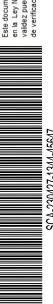
En San Miguel, ciudad de Santiago, República de Chile, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, ante mí, CÉSAR MATURANA PÉREZ, abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaria de San Miguel, con oficio ubicado en calle Ramón Subercaseaux número mil doscientos cuarenta y cuatro, comuna de San Miguel, comparecen: por una parte, como "Arrendador", don

empresario, domiciliado en calle

y de paso por ésta, cédula de identidad

y por la otra como "Arrendatario", doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula de identidad número

Secretaria General y en representación según se señalará al final del presente instrumento, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica constituida bajo las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos guion cuatro, ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux número tres mil quinientos



diecinueve, comuna de San Miguel; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que han acordado el siguiente anexo de contrato de arrendamiento, exponen: PRIMERA: Antecedentes. Que con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, bajo el repertorio número dos mil trescientos setenta y seis, del año dos mil veintidós, se celebró ante el Notario Público de San Miguel, don Luis Maldonado Concha, contrato de arrendamiento entre las partes, sobre el bien inmueble ubicado en Actor Baguena número tres mil ochocientos setenta y seis, comuna de San Miguel, Región Metropolitana; título de dominio que consta inscrito a Fojas doce mil cientos treinta y cinco vuelta, Número nueve mil novecientos veintidos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil quince. SEGUNDA: Que en este acto, las partes vienen en ampliar de mutuo acuerdo el contrato referido en la cláusula primera, en el sentido de autorizar y dar poder tan amplio como en derecho corresponda, por parte del propietario Arrendador, don CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, para realizar todas las acciones y gestiones necesarias para concretar el aumento de empalme eléctrico del inmueble dado en arrendamiento, ante la Empresa Enel Distribución Chile S.A.. Asimismo, las partes acuerdan que los costos asociados a dicho aumento de empalme eléctrico serán de cargo exclusivo de la Corporación Municipal de San Miguel, quien nombrará a una persona para que, actuando en su representación, suscriba todos los documentos que sean necesarios para dicho fin. De acuerdo a la cotización realizada, dicha gestión tendría un costo adicional total aproximado

de cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro

pesos, el cual puede variar en consideración a las intervenciones y trabajos

externos necesarios para su concreción, a saber, realización por persona eléctrica

autorizada por SEC para la instalación de poste, tablero eléctrico, medidor,

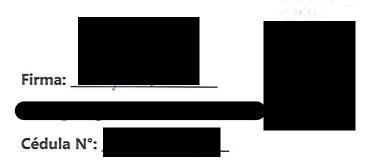
conductor eléctrico de dieciséis metros, entre otras, las cuales pueden aumentar el





valor referido. TERCERA: En todo lo no modificado, se mantienen las cláusulas determinadas en el contrato referido en la cláusula primera. CUARTA. Personería: La personería de doña Marjorie Paz Cuello Araya, para actuar en representación como secretaria general de la Corporación Municipal de San Miguel, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno en la notaría de Santiago de doña Lorena Quintanilla León, según certificado número uno dos tres cuatro cinco seis siete nueve siete uno siete tres, de www.fojas.cl., con vigencia otorgado por el Archivero Judicial de Santiago, con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y del Notario que autoriza. Escritura extendida en base a minuta confeccionada por la abogada Javiera Avendaño Miralles. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. -

Doy fe. -



Firma: Marjorie Paz Cuello Araya Cédula N°:

En rep. Corporación Municipal de San Miguel





Certifico que esta copia electrónica está conforme a su original en el Registro de Instrumentos Públicos. San Miguel, 27-04-2023.